



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOS SUECOS DEL BAJO S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: C BLVD BERNARDO QUINTANA No. EXTERIOR 7001, No. INTERIOR 118 COLONIA CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
Requerimiento a notificar: 00072871/2018
Fecha del oficio: 08 DE JUNIO DE 2018
Asunto del Oficio: REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES (ES) OMITIDA (S)

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.-, La Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito pegó en los estrados de esta Dirección, y público en la página electrónica intra geq (http://intrapeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico por un período igual, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo, fracción IV y VI fracción a y h, TERCERA, CUARTA Primer y Último Párrafos, OCTAVA primer párrafo, fracción I incisos a), c), d), décima tercera, párrafo primero, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Diario oficial de la federación el 29 de julio de 2015 y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; artículo 31 y 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la federación; artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; así como el artículos 8 fracción IV y 10 primer y segundo Párrafo Fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; los artículos 1, 2 fracción IV, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 22 fracción III, 23 fracción III y 28 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017, vigente a partir del 01 de marzo de 2017; y en relación con los artículos 134 fracción III, 110 fracción V y 139 del Código Fiscal de la Federación; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles o publíquese en la página electrónica intra geq (http://intrapeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) por un período igual.

ATENTAMENTE.

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN(ES) OMITIDA(S)

REQUERIMIENTO: 00072871/2018
Santiago de Querétaro, Qro, 08 de Junio de 2018

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

AUTOS SUECOS DEL BAJIO SA DE CV

RFC: ASB120709QC4

DOMICILIO: C BLVD BERNARDO QUINTANA, No. exterior 7001, No. interior 118

COLONIA: CENTRO SUR

LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERETARO

MUNICIPIO: QUERETARO

Toda vez que el domicilio fiscal de AUTOS SUECOS DEL BAJIO SA DE CV se encuentra dentro de la circunscripción territorial del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 42, fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 fracción II del Código Fiscal de la Federación; la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 03 de agosto de 2015 y artículos 10 y 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículos 8, fracción IV, 10 y 11, primer párrafo fracción I, III y IV, así como segundo y tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta competente territorialmente para emitir el presente requerimiento.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 14 y 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VI y XLII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y a la que corresponde entre otros asuntos, vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado; así como recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios que celebre el Poder Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal, así como recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado de Querétaro.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 13 y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como por lo dispuesto en las cláusulas primera, segunda primer párrafo, fracción IV y VI inciso a), tercera, cuarta primer y último párrafos, octava primer párrafo, fracción I incisos a), c), d), décima tercera, párrafo primero, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 03 de agosto de 2015; artículo 31 y 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación; artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; artículos 1, 3 primer párrafo fracción III, 4, 5, 10, 23 fracciones I, III, IV y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero del 2017, vigente a partir del 1º de marzo del 2017; así como el artículo 8 primer párrafo fracción IV y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; la Dirección de Ingresos es la unidad administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la autoridad fiscal en el Estado, facultada para planear, dirigir y controlar la recaudación de las contribuciones coordinadas respecto de las cuales existan convenios celebrados entre el Estado y la Federación, así como para expedir requerimientos a los contribuyentes para exigir la presentación de declaraciones o en su caso el pago de contribuciones o aprovechamientos omitidos, avisos y demás documentos cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos, así como requerir la rectificación de errores y omisiones contenidos en las declaraciones, solicitudes, avisos y documentos.

Por consiguiente y con base en la declaración por el periodo fiscal septiembre de 2017, presentada en fecha 17/10/2017 por AUTOS SUECOS DEL BAJIO SA DE CV, se desprende que éste es contribuyente del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, en razón de que ha realizado la enajenación de automóviles nuevos y/o la importación de automóviles en definitiva al país, actos que se encuadran en la hipótesis prevista en el artículo 1º primer párrafo, fracción I y II de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que establece:

"Artículo 1o.- Están obligados al pago del impuesto sobre automóviles nuevos establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que realicen los actos siguientes:

- I. Enajenen automóviles nuevos. Se entiende por automóvil nuevo el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.
- II. Importen en definitiva al país automóviles, siempre que se trate de personas distintas al fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos"

De igual manera los contribuyentes del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, están obligados a efectuar pagos provisionales mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del ejercicio fiscal, respecto de las enajenaciones y/o importaciones realizadas en el mes inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º segundo y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que establecen lo siguiente:

"Artículo 4º.- ...

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del ejercicio, mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas, respecto de las enajenaciones realizadas en el mes inmediato anterior

Si un contribuyente tuviera uno o varios establecimientos ubicados en entidad federativa diferente a la del domicilio fiscal del establecimiento matriz o



principal, deberá presentar en cada una de las entidades federativas en la que se ubiquen los referidos establecimientos, declaración mensual de pago provisional y declaración del ejercicio, por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos, las cuales se deberán presentar en las oficinas autorizadas por la autoridad fiscal competente. Asimismo, la oficina matriz o principal deberá presentar su declaración de pago provisional y declaración del ejercicio, por las operaciones que realice en la entidad en que se ubique."

En consecuencia, AUTOS SUECOS DEL BAJIO SA DE CV, al ser contribuyente del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se encuentra obligado(a) a presentar la(s) declaración(es) mensual(es) correspondiente(s) sin que se tenga registro del cumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican:

OBLIGACIÓN(ES)	FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES)	FECHA DE VENCIMIENTO
DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR EL MES DE OCTUBRE DE 2017	ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MEDIANTE DECLARACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL.	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017
DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017	ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MEDIANTE DECLARACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL.	17 DE DICIEMBRE DEL 2017
DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2017	ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MEDIANTE DECLARACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL.	17 DE ENERO DEL 2018
DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR EL MES DE ENERO DE 2018	ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MEDIANTE DECLARACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL.	17 DE FEBRERO DEL 2018
DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR EL MES DE FEBRERO DE 2018	ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MEDIANTE DECLARACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL.	17 DE MARZO DEL 2018
DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR EL MES DE MARZO DE 2018	ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MEDIANTE DECLARACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL.	17 DE ABRIL DEL 2018
DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR EL MES DE ABRIL DE 2018	ARTÍCULO 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MEDIANTE DECLARACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL.	17 DE MAYO DEL 2018

Por lo expuesto y, con fundamento en el artículo 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, se le requiere para que cumpla con las obligaciones fiscales señaladas y exhiba los documentos que comprueben el cumplimiento de las mismas y que han quedado descritas en el cuerpo del presente acto administrativo, para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de este requerimiento, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido, actualizará la hipótesis prevista en el artículo 81, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, haciéndose acreedor a la sanción contenida en el artículo 82, fracción I, inciso d) del mismo ordenamiento legal.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
Madero 105 Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.

Pág. 3 de 3

El cumplimiento del presente requerimiento será independiente de la(s) multa(s) a que se haya hecho acreedor en términos de las disposiciones fiscales aplicables, por la comisión de las infracciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

NOTA IMPORTANTE: Contribuyente, si ya presentó su declaración y tiene dudas o desea hacer aclaraciones sobre su situación fiscal, se extiende una atenta invitación para que acuda al Departamento de Administración de Contribuciones de la Dirección de Ingresos, sita en Madero 105, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 14:30 p.m., para brindarle una atención personalizada y así esté en posibilidades de cumplir correcta y oportunamente sus obligaciones tributarias.

ATENTAMENTE



LAE. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS